

**Expediente nº:** 2020/ADP\_02/000001

**Anexo de beneficios fiscales en tributos locales para el año 2021**

**Procedimiento:** Aprobación del Presupuesto Municipal 2021

## ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES PARA EL AÑO 2021

En este Anexo se deben incluir de manera detallada los beneficios fiscales en tributos locales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad. En concreto el Anexo de Beneficios Fiscales (ABF) tiene como principal objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos y así dar cumplimiento al mandato recogido en el artículo 168.1 e) del TRLHL.

Con el objetivo de dar cumplimiento a dicho artículo 168.1 e) del TRLHL, se propone el siguiente contenido mínimo:

- Delimitación del concepto de beneficio fiscal.
- El examen de los cambios normativos recientes que pudieran afectar y, cuando se dispone de información suficiente, el procedimiento para evaluarlos cuantitativamente.
- La clasificación y cuantificación de los beneficios fiscales por tributos. No resultará obligatorio remitir a través de la OVEELL dicho nivel de desglose por tributos más que para aquellas corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del TRLHL.

### 1. CONCEPTO DE BENEFICIO FISCAL

A modo de Ejemplo: Se entiende como la expresión cifrada de la disminución/aumento de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales/disminuciones de la cuota fiscal, orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

Los BF se refieren exclusivamente a los beneficios fiscales del propio Municipio. Los rasgos o condiciones que un determinado concepto o parámetro impositivo debe poseer para que se considere que genera un beneficio fiscal, podrán ser los siguientes:

- a. Ser un incentivo que, por razones de política fiscal, económica o social, se integre en el ordenamiento tributario y esté dirigido a un determinado colectivo de contribuyentes o a potenciar el desarrollo de una actividad económica concreta.
- b. Desviarse de forma intencionada respecto a la estructura básica del tributo, entendiéndose por ella la configuración estable que responde al hecho imponible que se pretende gravar.
- c. Existir la posibilidad legal de alterar el sistema fiscal para eliminar el beneficio fiscal o cambiar su definición.
- d. No presentarse compensación alguna del eventual beneficio fiscal en otra figura del sistema fiscal
- e. Etc.

Si bien debe quedar claro, que los Municipios deben reconocer como beneficios fiscales, en los tributos locales, los incluidos en el artículo 9 del TRLHL, y en concreto:

Código Seguro de Verificación	IV7HYAJMJEX45WPNSQ6SKB2SOY	Fecha	23/03/2021 13:34:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MARIA DUQUE CARDENAS (TESORERO/A)		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HYAJMJEX45WPNSQ6SKB2SOY">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HYAJMJEX45WPNSQ6SKB2SOY</a>	Página	1/6



1. Los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, y excepcionalmente, las que establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.
2. Las fórmulas de compensación que procedan.
3. Cuando el Estado otorgue moratorias o aplazamientos en el pago de tributos locales a alguna persona o entidad, quedará obligado a arbitrar las fórmulas de compensación o anticipo que procedan en favor de la entidad local respectiva.

## 2. CAMBIOS NORMATIVOS RECIENTES QUE PUEDEN AFECTAR AL 2021

Cambios Normativos con Medidas que afectan al PM de 20__	Tributo Local al que afecta	Detalle o Descripción del cambio normativo	Cuantificación económica Incremento/Disminución, estimada respecto al ejercicio anterior
Ordenanza Fiscal Nº__ del <i>IBI</i>	<b>IBI</b>		
Ordenanza Fiscal Nº__ de _____	<b>IAE</b>		
Ordenanza Fiscal Nº__ de _____	<b>IVTM</b>		
Ordenanza Fiscal Nº__ de _____	<b>ICIO</b>		
Ordenanza Fiscal Nº__ de _____	<b>IVTNU</b>		
Ordenanza Fiscal Nº__ de _____	<b>TASA AGUA</b>		

## 3. BENEFICIOS FISCALES Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN

TRIBUTOS	Previsiones iniciales sin beneficios fiscales	Existencia beneficios fiscales voluntarios	Estimación importe beneficios fiscales obligatorios	Estimación importe beneficios fiscales voluntarios	Estimación importe beneficios fiscales compensados por la AGE	Previsiones iniciales con beneficios fiscales	Impacto en la recaudación	
							% Previsiones iniciales con beneficios fiscales/Previsiones iniciales sin beneficios fiscales	% Recaudación ejercicio anterior/Derechos reconocidos netos en el ejercicio anterior
<b>IMPUESTOS</b>								
112: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza		<b>no</b>						


Código Seguro de Verificación	IV7HYAJMJEX45WPNSQ6SKB2SOY	Fecha	23/03/2021 13:34:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MARIA DUQUE CARDENAS (TESORERO/A)		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HYAJMJEX45WPNSQ6SKB2SOY">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HYAJMJEX45WPNSQ6SKB2SOY</a>	Página	2/6



Rústica.								
113: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana.		no						
114: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales.		no						
115: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica		no						
116: Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana		no						
130: Impuesto sobre Actividades Económicas		no						
290: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras		no						
<b>TASAS</b>		<b>sí</b>						
<b>CONTRIBUCIONES ESPECIALES</b>		<b>sí</b>						

**4. CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES:** *La Hacienda de dicho Municipio está constituida por los siguientes recursos: tasas, contribuciones especiales e impuestos: obligatorios como el: IBI, IAE, e IVTM, y potestativos como el ICIO o el IIVTNU. Y en concreto los beneficios fiscales para este año 2021, son los siguientes:*

Código Seguro de Verificación	IV7HYAJMJEX45WPNSQ6SKB2SOY	Fecha	23/03/2021 13:34:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MARIA DUQUE CARDENAS (TESORERO/A)		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HYAJMJEX45WPNSQ6SKB2SOY">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HYAJMJEX45WPNSQ6SKB2SOY</a>	Página	3/6



<b>PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES 2021</b>		
	<b>Beneficios Fiscales. Desglose de los Beneficios por Tributo</b>	
<b>TOTAL CAPÍTULO</b>	<b>Nº Ordenanza Fiscal</b>	<b>Cuantificación económica estimada respecto al ejercicio anterior. Incremento/Disminución</b>
<b>Total CAPÍTULO I</b>		
<b>Imp. sobre Bienes inmuebles</b>		
<b>BONIFICACIONES OBLIGATORIAS: Artículo 73 del TRLRHL</b>		
- Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLRHL)		
- Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLRHL)		
- Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL)		
<b>BONIFICACIONES POTESTATIVAS: Se podrá acordar alguna bonificación de las reguladas en el Artículo 74 del TRLRHL</b>		
- Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singulares (art. 74.1 TRLRHL)		
- Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones (art. 74.2 TRLRHL)		
- Bonificación por inmuebles de organismos de investigación y universidades (art. 74.2 bis TRLRHL)		
- Bonificación por BICES atendiendo a lo diferentes grupos de estos bienes (art. 74.3 TRLRHL)		
- Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL)		
- Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.5 TRLRHL)		
<b>EXENCIONES</b>		
- Exención a favor de centros educativos concertados (art. 7.1 Ley 22/1993)		
(...)- Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente		
<b>Imp. Sobre vehículos de tracción mecánica</b>		
<b>BONIFICACIONES POTESTATIVAS. Las determinará el propio Ayuntamiento, Artículo 95.6 del TRLRHL.</b>		
- Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6 a) TRLRHL)		
- Bonificación por tipo de motor (art. 95.6 b) TRLRHL)		
- Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6 c) TRLRHL)		
<b>EXENCIONES Artículo 93 del TRLRHL.</b>		
- Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRLRHL)		
- Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1 b) TRLRHL)		
- Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1 c) TRLRHL)		

Código Seguro de Verificación	IV7HYAJMJEX45WPNSQ6SKB2SOY	Fecha	23/03/2021 13:34:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MARIA DUQUE CARDENAS (TESORERO/A)		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HYAJMJEX45WPNSQ6SKB2SOY">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HYAJMJEX45WPNSQ6SKB2SOY</a>	Página	4/6



- Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1 d) TRLRHL)		
- Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1 e) TRLRHL)		
- Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1 f) TRLRHL)		
- Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola (art. 93.1 g) TRLRHL)		
(...)- Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente		Bonificación: Artículo 5.3. de la ordenanza fiscal
<b>Imp. sobre Actividades Económicas</b>		
<b>BONIFICACIONES OBLIGATORIAS. Artículo 88.1 del TRLHL</b>		
- Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1.a) TRLRHL)		
- Bonificación por inicio de actividad (arts. 88.1.b) y 88.2.a) TRLRHL)		
<b>BONIFICACIONES POTESTATIVAS. Las determinará el propio Ayuntamiento, Artículo 88.2 del TRLHL</b>		
- Bonificación por creación de empleo (art. 88.2.b) TRLRHL)		
- Bonificación por utilización de energías renovables (art. 88.2.c) TRLRHL)		
- Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima (art. 88.2.d) TRLRHL)		
- Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente		
<b>Imp. Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana</b>		
<b>BONIFICACIONES POTESTATIVAS. Las determinará el propio Ayuntamiento, Artículo 108 del TRLHL</b>		
-Bonificación por transmisiones "mortis causa" a favor de familiares citados en art. 108.4 TRLRHL)		
<b>EXENCIONES Artículo 105 del TRLHL.</b>		
- Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1 a) TRLRHL)		
- Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-Artístico (art. 105.1 b) TRLRHL)		
- Exenciones por razón del sujeto (art. 105.2 TRLRHL)		
- Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente		
<b>Total CAPÍTULO II</b>		
<b>Imp. sobre Construcciones Instalaciones y Obras</b>		
<b>BONIFICACIONES POTESTATIVAS. Las determinará el propio Ayuntamiento, Artículo 103.2 TRLHL.</b>		
- Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés (art. 103.2 a) TRLRHL)		
- Bonificación por especial aprovechamiento energético (art. 103.2 b) TRLRHL)		
- Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (art. 103.2 c) TRLRHL)		
- Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 103.2 d) TRLRHL)		
- Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 103.2 e) TRLRHL)		

Código Seguro de Verificación	IV7HYAJMJEX45WPNSQ6SKB2SOY	Fecha	23/03/2021 13:34:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MARIA DUQUE CARDENAS (TESORERO/A)		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HYAJMJEX45WPNSQ6SKB2SOY">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HYAJMJEX45WPNSQ6SKB2SOY</a>	Página	5/6



<b>EXENCIONES Artículo 100.2. del TRLHL.</b>		
- Exención por razón del sujeto con el destino citado en art. 100.2 TRLRHL		
- Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente		
<b>Total CAPÍTULO III</b>		
<b>Tasa servicios abastecimiento de agua</b>		
<b>BONIFICACIONES POTESTATIVAS</b>		
<b>Tasa servicio de recogida de basuras</b>		
<b>BONIFICACIONES POTESTATIVAS</b>		
<b>Tasa Ocupación de la vía Pública</b>		
<b>BONIFICACIONES POTESTATIVAS</b>		
<b>Tasa Mercado de abastos</b>		
<b>BONIFICACIONES POTESTATIVAS</b>		
<b>Tasa Expedición de documentos públicos</b>		
<b>BONIFICACIONES POTESTATIVAS</b>		

Código Seguro de Verificación	IV7HYAJMJEX45WPNSQ6SKB2SOY	Fecha	23/03/2021 13:34:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MARIA DUQUE CARDENAS (TESORERO/A)		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HYAJMJEX45WPNSQ6SKB2SOY">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HYAJMJEX45WPNSQ6SKB2SOY</a>	Página	6/6

